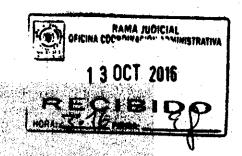
Señor: JUEZ DEL CIRCUITO (REPARTO) Florencia



Referencia: Acción de Tutela de ARMANDO PARRA MEDINA Contra LA UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS TERRITORAL DEL CAQUETA

ARMANDO PARRA MEDINA, mayor y vecina de este municipio, identificado(a) con la C.C. 17635270 de Florencia, acudo ante su despecho con el fin de interponer ACCION DE TUTELA, contra UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LA PROPSPERIDAD SOCIAL en cabeza de la director el Doctor ALAN JARA URZULA y la COORDINADORA TERRITORIAL REGIONAL DEL CAQUETÁ DE LA UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROPSPERIDAD SOCIAL en cabeza de la Doctora MARIA DOLORES SANABRIA, con el objeto de que se protejan mis derechos constitucionales fundamentales al debido proceso, e igualdad, con fundamento en los siguientes:

#### **HECHOS**

- 1. El 1 de junio de 2016 rendí declaración ante la Defensoría Del Pueblo Regional Caquetá por ser víctima del conflicto armado por parte de los Grupos Armados Organizados al margen de la ley por el delito de SECUESTRO Y TORTURA dentro del FUD NE000688446, dicha declaración fue tomada por un funcionario del ministerio público, quien me manifiesta que la valoración de mi declaración es por parte de la UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROPSPERIDAD SOCIAL, que para este trámite de valoración la entidad antes mencionada cuenta con 60 días hábiles y que son taxativos dentro de la Ley 1448 de 2011.
- 2. El Artículo 156. PROCEDIMIENTO DE REGISTRO. Una vez presentada la solicitud de registro ante el Ministerio Público, la Unidad Administrativa Especial para la atención y Reparación Integral a las Víctimas realizará la verificación de los hechos victimizantés contenidos en la misma, para lo cual consultará las bases de datos que conforman la Red Nacional de Información para la Atención y Reparación a las Víctimas.

Con fundamento en la Información contenida en la solicitud de registro así como la información recaudada en el proceso de verificación, la Unidad

Administrativa especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas adoptará una decisión en sentido de otorgar o denegar el registro, en un término máximo de sesenta (60) hábiles.

Una vez la víctima sea registrada, accederá a las medidas de asistencia y rehabilitación previstas en la presente ley dependiendo de la vulneración en sus derechos y características del hecho victimizante, salvo las medidas de ayuda humanitaria atención de emergencia en salud, a las cuales se podrá acceder desde el momento mismo de la victimizacion. El registro no confiere la calidad de víctima, y la Inclusión la persona en el Registro Único de Víctimas, bastará para que las entidades presten medidas de asistencia, atención y reparación a las víctimas que correspondan según caso.

Parágrafo 1. De conformidad con el articulo 15 de la Constitución Política, con el fin de proteger el derecho a la intimidad de las victimas y su seguridad, toda la información suministrada por la victima y aquella relacionada con la solicitud de registro es carácter reservado.

Parágrafo 2". En el evento en que la víctima mencione el o los nombres del potencial perpetrador del daño que alega haber sufrido para acceder a las medidas de atención, asistencia y reparación previstas en la presente ley, este nombre o nombres, en ningún caso serán incluidos en el acto administrativo mediante el cual se concede o se niegue el registro.

Parágrafo 3. El Gobierno Nacional establecerá los mecanismos para la reconstrucción de la verdad y la memoria histórica, conforme a los artículos 139, 143, 144 Y 145 de presente Ley, y se deberán articular con los mecanismos vigentes.

Parágrafo 4. En lo que respecta al registro, seguimiento y administración de información de la población victima del desplazamiento forzado, se regirá por establecido en el Titulo 111, Capitulo 111 de la presente ley.

Parágrafo 5. La información de que trata el articulo 48 de la presente Ley, se tendrán en cuenta en el proceso de registro.

Parágrafo 6. La víctima podrá allegar documentos adicionales al momento presentar su declaración ante el Ministerio Público, quien lo remitirá a la entidad encargada del Registro Único de Víctimas para que sean tenidos en cuenta al momento de realizar el proceso de verificación. Teniendo en cuenta lo normado en la ley le victimas y restitución de tierras el gobierno nacional realizando esfuerzos en aras de restablecer lo derechos vulnerados por cuenta de los grupos organizados al margen dentro del conflicto armado interno que vive nuestro país, sanciona y reglamenta la ley 1448 de 2011donde establece en su Artículo 9 CARÁCTER DE LAS MEDIDAS TRANSICIONALES. El Estado reconoce que todo individuo que sea considerado víctima en los términos en la presente ley, tiene derecho a la verdad, justicia, reparación y a que las violaciones de que trata el artículo 3° de la presente ley, no se vuelvan a repetir, con independencia de quién sea el responsable de los delitos.

3. Las medidas de atención, asistencia y reparación adoptadas por el Estado, tendrán la finalidad de contribuir a que las víctimas sobrelleven su sufrimiento y, en la medida de lo posible, al restablecimiento de los derechos que les han sido vulnerados. Estas medidas se entenderán como herramientas transicionales para responder y superar las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente ley.

Por lo tanto, las medidas de atención, asistencia y reparación contenidas en la presente ley, así como todas aquellas que han sido o que serán implementadas por el Estado con el objetivo de reconocer los derechos de las victimas a la verdad, justicia y reparación, no implican reconocimiento ni podrán presumirse o Interpretarse como reconocimiento de la responsabilidad del Estado, derivada del daño antijurídico imputable a este en los términos del articulo 90 de la Constitución Nacional, como tampoco ningún otro tipo de responsabilidad para el Estado o sus agentes.

El hecho que el Estado reconozca la calidad de víctima en los términos de la presente ley, no podrá ser tenido en cuenta por ninguna autoridad judicial o disciplinaria como prueba de la responsabilidad del Estado o de sus agentes.

Tal reconocimiento no revivirá los términos de caducidad de la acción de reparación directa.

En el marco de la justicia transicional las autoridades judiciales y administrativas competentes deberán ajustar sus actuaciones al objetivo primordial de conseguir la reconciliación y la paz duradera y estable.

Para estos efectos se deberá tener en cuenta la sostenibilidad fiscal, la magnitud de las consecuencias de las violaciones de que trata el artículo 3° de la presente ley, y la naturaleza de las mismas.

En los eventos en que las víctimas acudan a la jurisdicción contencioso administrativa en ejercicio de la acción de reparación directa, al momento de tasar el monto de la reparación, la autoridad judicial deberá valorar y tener en cuenta el monto de la reparación que en favor de las victimas se haya adoptado por el Estado, en aras de que sea contemplado el carácter transicional de las medidas que serán Implementadas en virtud de la presente ley.

El Artículo 28. DERECHOS DE LAS VICTIMAS. Las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3 de la presente Ley, tendrán entre otros los siguientes derechos en el marco de la normatividad vigente:

- 1. Derecho a la verdad, justicia y reparación
- 2. Derecho a acudir a escenarios de diálogo institucional y comunitario.
- 3. Derecho a ser beneficiario de las acciones afirmativas adelantadas por el Estado para proteger y garantizar el derecho a la vida en condiciones de dignidad.
- 4. Derecho a solicitar y recibir atención humanitaria.
- 5. Derecho a participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, atención y reparación integral.

- 6. Derecho a que la política pública de que trata la presente ley, tenga enfoque diferencial.
- 7. Derecho a la reunificación familiar cuando por razón de su tipo de victimización se haya dividido el núcleo familiar.
- 8. Derecho a retomar a su lugar de origen o reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad, en el marco de la política de seguridad nacional.
- 9. Derecho a la restitución de la tierra si hubiere sido despojado de ella, en los términos establecidos en la presente ley.
- 10. Derecho a la información sobre las rutas y los medios de acceso a las medidas que se establecen en la presente Ley
- 11. Derecho a conocer el estado de procesos judiciales y administrativo que se estén adelantando, en los que tengan un interés como parte o intervinientes.
- 12. Derecho de las mujeres a vivir libres de violencia.

El Artículo 35. INFORMACION DE ASESORIA y APOYO. La victima y/o su representante deberán ser informados de todos los aspectos Jurídicos. Asistenciales. Terapéuticos u otros relevantes relacionados con su caso, desde el inicio de la actuación. Para talos efectos, las autoridades que intervengan en las diligencias iniciales, los funcionarios de policía judicial, los defensores de familia y comisarios familia en el caso de los niños, niñas y adolescentes. Los Fiscales, Jueces o integrantes del Ministerio Público deberán suministrar la siguiente información:

- 1. las entidades u organizaciones a las que puede dirigirse para obtener asesoría apoyo.
- 2. los servicios y garantías a que tiene derecho o que puede encontrar en las distintas entidades y organizaciones.
- 3. El lugar, la forma, las autoridades y requisitos necesarios para presentar denuncia.
- 4. las actuaciones subsiguientes a la denuncia y los derechos y mecanismos que como víctima puede utilizar en cada una de ellas. Las autoridades deben informar a mujeres sobre derecho a no ser confrontadas con el agresor o sus agresores.
- 5. Las autoridades ante las cuales puede solicitar protección y los requisitos condiciones mínimos que debe acreditar para acceder a los correspondientes.
- 7. Las entidades y/o autoridades que pueden brindarle orientación, asesoría jurídica servicios de representación judicial gratuitos.
- 8. las instituciones competentes y los derechos ele los familiares de las victimas en búsqueda. Exhumación e identificación en casos de desaparición forzada y de medidas de prevención para la recuperación de las víctimas.
- 9. Los trámites y requisitos para hacer efectivos los derechos que le asisten como victima.

El Artículo 69 MEDIDAS DE REPARACIÓN. Las victimas de que trata esta ley tienen derecho a obtener las medidas de reparación que propendan por la restitución, Indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima

dependiendo de la vulneración en sus derechos y les características del hecho victimizarte.

El Artículo 70. El Estado colombiano a través del Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, deberá adoptar un programa integral dentro del cual se incluya el retorno de la victima a su lugar de residencia o la reubicación y la restitución de sus bienes inmuebles.

El Artículo 71. RESTITUCIÓN Se entiende por restitución, la realización de medidas para el restablecimiento de la situación anterior a las violaciones contempladas en el artículo 3" de la presente Ley.

4. A la feche la UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROPSPERIDAD SOCIAL Se han vencido los termino de acuerdo con lo establecido en el artículo 156 de la Ley 1448 de 2011, pues si declare 1 de junio de 2016 el termino se cumpliría el 6 de septiembre de 2016 y ya venció el termino legal para la valoración y no he recibido respuesta de la unidad y la entidad accionada nada que me da una respuesta me acerco ante los funcionarios de la U.A.U o punto de atención a víctimas para solicitar información y lo único que me responden es que tengo que esperar y que mi declaración se encuentra en valoración.

#### DERECHOS

La Constitución Política de 1991 lo consagró como derecho fundamental en su artículo 23: "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales". La variación se presentó con la extensión del alcance del derecho hasta los particulares, algo que no ocurría con la Constitución del 86. Además su carácter de derecho fundamental le otorgó la característica de aplicación inmediata y susceptible de protección a través de la tutela.

Se entiende por petición a la solicitud que se presenta respetuosamente y de forma verbal o escrita ante un órgano, ente, servidor público o algún particular, con el fin de requerir su intervención en un asunto concreto.

Todas las personas nacionales o extranjeras, adultas o menores de edad, letradas o analfabetas pueden presentar el derecho de petición.

Estas personas pueden solicitar y tener acceso a la información y documentación que repose en las diferentes entidades, siempre y cuando no se trate de información que por ley, no tengan el carácter de reservados, caso en los cuales no procede el derecho de petición.

Mediante este derecho se pueden hacer diferentes peticiones:

- -Quejas: ponen en conocimiento de las autoridades conductas irregulares de empleados oficiales o particulares a quienes se ha atribuido o adjudicado la prestación de un servicio público.
- -Reclamos: informan sobre la suspensión no justificada o prestación deficiente de un servicio público.
- -Peticiones de Información: se formula para que las autoridades den a conocer cómo han actuado en un caso concreto y permitan el examen de documentos públicos que tienen en su poder.
- -Consultas: se presentan a las autoridades para que manifiesten su parecer sobre materias relacionadas con sus atribuciones.

Una vez presentado el derecho de petición los plazos para responder son los siguientes:

- -15 días para quejas, reclamos y manifestaciones.
- 10 días para peticiones de información.
- 30 días para contestar consultas.

Si las autoridades no dan respuesta a las peticiones solicitadas o hay omisión de las mismas, los funcionarios responsables pueden ser objeto de sanciones disciplinarias, pues se incurre en causal de mala conducta.

En este caso la persona afectada también puede recurrir a la acción de tutela para exigir ante los jueces la protección inmediata de su derecho constitucional.

## **PRETENSIONES**

Con fundamento en los hechos relacionados, solicitud del señor Juez disponer y ordenar a la parte accionada y a favor mío, lo siguiente:

- 1.- Tutelar mi derecho fundamental al Derecho a la Igualdad y al Derecho del Debido Proceso, en consecuencia ordenar que en un término no mayor a 48 Horas se ordene que me resuelvan mi situación frente a lo declarado FUD NE000688446, que se me notifique el acto administrativo por el cual fue valorada toda vez que ya se cumplió el termino perentorio de sesenta (60) días hábiles que establece la ley para darle respuesta a la victimas.
- 2. Que se le ordene a UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS de manera inmediata la entrega de la ayuda humanitaria de emergencia, y que cumpla con el marco normativo de especial protección a la población.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la constitución política y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992. Igualmente en los artículos 8 de la declaración universal de los derechos Humanos, 39 del pacto de derechos civiles y políticas y 25 de de la convención de los derechos humanos.

## COMPETENCIA

Es usted, señor Juez, competente, para conocer del asunto, por la naturaleza de los hechos, por tener jurisdicción en el domicilio de la entidad Accionada y de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1382 de 2000.

## **JURAMENTO**

Manifiesto señor Juez, bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto otra Acción de Tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ni contra la misma autoridad.

## **PRUEBAS**

Fotocopia de la solicitud de inscripción en el registro único de victimas:

### ANEXOS

1.- Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

## **NOTIFICACIONES**

Recibiré notificaciones en La Carrera 10 a Nro 3ª-46 barrio Jorge Eliecer Gaitán Municipio de Florencia Caquetá Teléfono 3118829053-3134966067.

La parte accionada recibirá Notificaciones en: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROPSPERIDAD SOCIAL, Calle 7 No. 6-54 piso 3 Bogotá. La Unidad territorial en el Barrio el prado Florencia.

Atentamente.

ARMANDO PARRA MEDINA C.C No. 17635270 de Florencia.

CONSTANCIA DE SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO ÚNICO DE VÍCTICAS

El presente documento no tiene validaz para intimbe alguno ante les diferentes emidades, su única función se cardificar que al dec Señor(s) declarante: recuerde que la Unidad de Atención y Reparación integral a las victimas puede tomas hasta sesenta (60) diag para famela se Victimas. El consecutivo impreso en este documento es al mismo registrado en las cuertro hojas básicas del formato de declaración, por o viente pode, el seguintiento correspondiente ante alguna eventual consulta o solicitud, para lo cual puede diriginae al punto estrategidos gal Señor(a) funcionario(a) diligencie la siguiente información y entregue el desprendible al (la) declarante:

Certifico que recibi declaración bajo el código de formato:

FUD-NE 000688444 Confidencialidad de la información: De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del anículo 156 de la Ley 1448 de 2011, con el fin de proteger el derecho a la intimidad de las víctimas y su segundad, toda la información concordancia con lo establecido en el artículo 15 de la Constitución Política. suministrada con ocasión de esta declaración es de carácter reservado en Departamento SHRUM Lugar y fecha de la Declaración ¥6 Hours 000688446 Firma lug ua emodad plás carcano. erae er/periedo estado para poder mailzar izar le diligencia de rendir declaración cripción en el Registro Único de declaración

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO

OFICIO JPCA - 08562 Florencia, Caquetá, 31 de octubre de 2016 Ref. Acción de Tutela. \*Rad, 2016-00639-00

Señor:

**ARMANDO PARRA MEDINA** 

Carrera 10 A No. 3ª -46 B/ Jorge Eliecer Gaitán Celular 3118829053- 3134966067 Ciudad

Respetuosamente me permito NOTIFICARLE la Sentencia No. 549 de fecha 26 de octubre del presente año, dictada al interior de la acción de tutela de ARMANDO PARRA MEDINA, en contra de LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS-UARIV-, la cual en su parte RESOLUTIVA es del siguiente tenor: "...

## RESUELVE:

PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental al debido proceso y de petición del señor ARMANDO PARRA MEDINA identificado con cédula de ciudadanía No. 17.635.270, en contra de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, según lo consignado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, ORDENAR a la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS que en el improrrogable término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, defina de fondo si al señor ARMANDO PARRA MEDINA y a su núcleo familiar, les asiste o no el derecho de estar incluidos en el RUV, siguiendo los lineamientos normativos para el caso.

TERCERO: De no ser impugnado el presente fallo, REMITIR el expediente a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión. (Decreto 2591 de 1991, art. 31).

CUARTO: Notifiquese esta sentencia por el medio más expedito a las partes.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez, DIANA MEDINA TRUJILLO" (FDO)

Atentamente,

EDGAR JAVIER V MARGAS MENESĖS

Secre**t**ario

ipctoadofi@cendoi.ramajudicial.gov.co Paladio de Justicia, 3º Piso oficina 307 Avenida 16 No. 6 – 47 Barrio 7 de Agosto – Florencia – Caquetá

Teléfono 4362892

18,10,16



# RAMA JUDICIAL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO

OFICIO JPCA - 08212 Florencia, Caquetá, 18 de octubre de 2016 Ref. Acción de Tutela. Rad. 2016-00639-00

Señor:

**ARMANDO PARRA MEDINA** 

Carrera 10 A No. 3<sup>a</sup> -46 B/ Jorge Eliecer Gaitán Celular 3118829053- 3134966067 Ciudad

En cumplimiento al auto interlocutorio No.0858 de fecha 18 de octubre de 2016, cordialmente me permito informarle que a través de este Oficio se le notifica acción de TUTELA **de ARMANDO PARRA MEDINA**, en contra de **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS-UARIV**, el cual en su parte RESOLUTIVA es del siguiente tenor: "...Por lo expuesto, el JUZGADO PENAL DE CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE FLORENCIA, CAQUETA,

## RESUELVE:

Primero.- Admitir la solicitud de Tutela de ARMANDO PARRA MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía 17.635.270, en contra de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS- UARIV- Nivel Nacional y Territorial Huila — Caquetá, de manera oficiosa se vincula al DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO Y GESTIÓN, de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, a través de los directores respectivos y/o quien haga sus veces.

Segundo. - Notifiquese esta providencia por el medio más eficaz a las partes.

**Tercero.-** Decretar las siguientes pruebas:

I.- DE LA PARTE ACCIONANTE:

Ténganse como pruebas los documentos aportados por la parte actora para ser valorados en su oportunidad legal.

II. DE OFICIO.

Con las facultades oficiosas consagradas en el artículo 180 del C.P.C. se decretan las siguientes pruebas:

1.- Solicítese a las entidades demandadas, se sirvan dar respuesta de conformidad con los hechos expuestos y remita la documentación necesaria respecto al grupo familiar del aquí accionante:

**Cuarto.-** De conformidad con lo regulado en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, se concede a las entidades accionadas un término de un (1) día para que den respuesta a los ordenamientos hechos a las mismas en esta providencia, advirtiéndosele que la omisión injustificada en tal sentido, le hará acreedor a las sanciones de ley.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez, DIANA MEDINA TRUJELLO" (FDQ

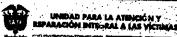
Atentamente,

EDICAR JAVIER VARGAS MENESES
Secretario

pctoadoff@cendoi.ramajudicial.gov.co

Ralacio de Justicia, 3º Pisó oficina 307 Avenida 16 No. 6 – 47 Barrio 7 de Agosto – Florencia (C)

Teléfono 4362892



# FORMATO ÚNICO DE DECLARACION PARA LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO UNICO DE VICTILIAS

Registro Unico de Victimas

Çódigo: F-UAV-001 Fecha aprobación: 2012-04-02

Versión: 02

# FUD-NE 000688446



|                                       |   | 3000               |  |   |                              |  |  |  |                                    | HOJA 1               |
|---------------------------------------|---|--------------------|--|---|------------------------------|--|--|--|------------------------------------|----------------------|
| Señor(s                               | i) funcionario(a), real                       | ice una entrevis   | ta orevia al /a la).   | HINTE !                                 | EVISTA PR                    | EVIA                                       |  |  |                                    |                      |
|                                       |   |                    |  |   |                              |  | bre el propósilo y ak<br>encia.  | Ance de es   | ta diligencia y d                  | Identifica           |
|                                       |   | * Ealas as         | 4  | l. Toma de                              | LA DECLA                     | RACION                                     |  |  |                                    |                      |
|                                       |   |                    | stados se han sel<br>v NO remita este i  | ט ווופ שבוויטי                          |                              | gendamlent<br>Campos en                    | o es obligatorio.  |  |                                    |                      |
| Departamento                          | Lugar d                                       | e la Declareció    | nation (Mark   | 1994 2                                  | <b>建筑</b> 医                  | enidal (n                                  | CA BIOM  | 75 C 15 3  | FIN FREE REPORT                    | National Contract of |
|                                       |   | Municipio          |  |   |                              | uraduria                                   | Defensoria   |  | Dia Mee                            | Affe                 |
| <u> </u>                              | U+100   | 1 LOX              | buc10  |   | =                            | oneria                                     | Dellamana  |  | 9000                               | Ro                   |
|                                       | Sei   | fior(a) funcions   | ario(a), recuéndo  |   |                              |  | ites que realice a   | <u> </u>   |                                    |                      |
|                                       |   |                    |  | or 1000 A KYIIII                        | as no nanai                  | J.UIDADD VV                                |  |  | lad<br>podledes                    |                      |
| 5enor(a) tuncio                       | ~~~~(~). DOUDGUE                              |                    | BN11786 ISS AAAAGAL  | ones sere la                            | براها والمراجع والمستعمل     | ciaración en                               | los siguientes casos   |  |                                    |                      |
| 2. Si la declar                       | SCION VA A SAC DOSE                           | entade nor us si   | hannı A tariniale (  | oe un interpr                           | D10.                         | film vita <del>n</del> g e                 |  | · ·  |                                    |                      |
| internacion                           | de la entidad encar<br>ales y la Constitució  | gada de promo      | rver la realización  | i y restablec                           | miento de lo                 | s derectios i                              | reconocidos a ios n  | a de éste, (<br>Mos. niñes   | deberá estar ac<br>LV adolescentes | ompañado             |
| 3. Si la declar                       | ales y la Constitució<br>ación va a ser prese | ontada por una p   | neusous cou gisca<br>Deusous cou gisca   | Sio en los ari<br>Decidad que           | fculos 96, 97<br>remulere de | y 98 de la L<br>uri Recesse                | ey 1096 de 2006.   |  |                                    |                      |
| •                                     |   |                    |  |   |                              | •  |  |  |                                    | •                    |
| Si en eele d                          | eclaración se prese                           | nte alguno de k    | os tres caspa ente   | erlores por fr                          | vor different                | e la elmient                               | T Parl   | in in the same   | STORY THAT COLUMN                  | Trible sandani       |
| 1 Intérp                              | rete [2] Tutor                                | 3 Fund             | ionario o autorida   | ad competer                             | to - Ineth                   |  | ridad competente   | est f d. et  | the conditions                     |                      |
|                                       |   | Registre a conti   | nusción los data   | e del Intéror                           |                              | CON U. MAN                                 | ricad competente   | Sales Riverse of   |                                    |                      |
| Primer Nombre                         | 1   | Demás N            | fombres (si aplica)  | CONTRACTOR OF THE                       | Primer A                     | Delido                                     | the first or taken Call  | Samuel Control   |                                    |                      |
| ••                                    |   |                    |  |   |                              |  |  | oegunoc  | Apellido                           | * + 13 4             |
| Tipo Doc. No. I                       | Documento de Identi                           | dad Dire           | ección   |   |                              |  |  | <del> </del>   | <u> </u>                           |                      |
|                                       | •   |                    |  |   |                              |  |  | Teléfono   | ).                                 |                      |
| Comparació: (M                        | e Herno como está di                          | cho y descrito)    | · ·  |   |                              | <del></del>                                |  | <u> </u>   |                                    |                      |
| N. Commercial                         |   | <b>"多隔路"</b> 。     | Acte Wille   | itificación d                           | WATER WILL                   | Market Mark                                |  | Karatayan  | (Calculation)                      |                      |
| Primer Nombre                         | <i>J</i>                                      |                    | lombres (si apilca)  | 2 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 | Primer                       | policio                                    | <u> </u>   | Securit  | Abellido                           |                      |
| Her                                   | UANDO   |                    | -, -   | •                                       |                              | Del  | <b>5</b>   |  | / Apomor                           |                      |
|                                       | ero del documento                             |                    | 7 Feebad   | Nacimient                               |                              |  |  |  | ארוני                              | ) ·                  |
| Προ Doc. No. I                        | Documento de Identia                          | ded                |  | es Añ                                   | 151010000                    |  |  |  |                                    |                      |
| 1                                     | 7635  | 270                | 1000   | 818                                     | A D                          |  |  | to a   |                                    |                      |
|                                       |   |                    | Separate Separate  | 6 60 0                                  | Aire Span se                 | And the state of                           | a to be strong and the   |  | L.L.                               |                      |
| Dirección reside                      | ncia o corresponder                           | ncia               |  | * ************************************  | Salaka V Versil              | ed the elections                           | Control of the second  | uno  | 254 Parking                        | 44-0-L               |
| Cli                                   |   | MS                 | 34-  | 46                                      |                              |  |  |  | F 1.                               | <u> </u>             |
| /ereda                                |   |                    | *Departamento  |   |                              | •  | Municipio  | OKE  | E 60                               | 110,                 |
| · · · · · · · · · · · · · · · · · · · |   |                    | CAQ  | isto.                                   | n .                          |  | Tw   | •  |                                    | • •                  |
| Número teletó                         | nico el cual se envie                         | ran aviece de no   |  |   |                              | 1 5 8 8 1 C                                |  |  |                                    | A Company            |
| ilo<br>Ilo                            | Aire amiliaistates (15                        | THE DUTHER PARTY   | membre diamine)  | <b>学是新疆</b>                             |                              |  | Estado   |  |                                    |                      |
| , C                                   | 4   | (17 PS             | 2905   | - 2                                     |                              |  |  |  | The second second                  | 4.5-1310-15-4        |
|                                       | ياد   | 11100              | <u> </u>   | <u> </u>                                |                              |  |  |  |                                    | wallender o          |
|                                       | ncia o corresponde                            | nnie               | P Dat  | eometis eo                              | e Contacto                   |  |  |  | NOME OF STREET                     | riaem at             |
|                                       |   |                    |  |   |                              |  | B  | vrto   |                                    |                      |
| ereda                                 | <del> </del>                                  |                    | Departamento   | <del></del>                             | <del></del>                  | · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·      |  |  |                                    |                      |
| •                                     |   | ÷                  |  |   |                              |  | Municipio  |  |                                    |                      |
| Número telefó                         | nico el quel se envie                         | rên ivlene de no   | eletania de la composición dela composición de la composición de la composición de la composición dela composición dela composición de la composición dela composición de la c | er regard as                            | of the Parket                | (2.) (1.) (1.) (1.) (1.) (1.) (1.) (1.) (1 | 3. W/Market States - 200 St  | I de l'agrecia de la compansión de la comp |                                    |                      |
| apple o                               | ferta institucional (E                        | de servicio será   | elempre gratulto)  | <b>10</b>                               | 47.23                        |  |  | 11.52  |                                    | 學的                   |
| ijo                                   | ļc  | eiular             |  |   |                              |  | STATE OF THE PARTY |  |                                    | 4. 经基础               |
|                                       | <u></u>                                       |                    | <u> </u>   |   |                              |  |  |  |                                    |                      |
| Autorizo para c<br>sistencia v rec:   | que instituciones de<br>aración, lo cual se r | estado, a tra      | vés de los media   | os señalado                             | a continua                   | ción, me en                                | vien información s   | obre el ac   | ceso à medide                      | a de ater            |
|                                       |   |                    |  |   |                              |  | utoriza ser contacta   |  |                                    |                      |
|                                       | Mensajes de te                                | xto a través del   | celular 🗓  | X NO                                    | Mensaje                      | de voz á tr                                | avés del teléfono fi   | oa.<br>Si  | 7 <b>62</b> 4                      |                      |
|                                       | Mensajes a trav                               | rés del correo e   | electrónico  |   | Otro men                     | Bo (Cu4to)                                 |  |  | - 7                                |                      |
| De acuerdo                            | con lo manifestado                            | on la entrevisi    | á previa, usted s  | e considera                             | victime de l                 | regions at a                               | Orperto de sacreta   | a grade  |                                    | A STAN               |
| Vo. Anexto                            | S. C. Starker                                 | Hecho              |  | Milmero de                              | <b>30.</b> April             |  |  | And the second   |                                    |                      |
| 1 Atent                               | ado terrorista / Comba                        | tice / Enfrantamia | stylet ( New York)<br>ntos /   | Evenioe                                 | 4 34                         |  |  | 100  | A STATE OF                         | Everie               |
| Hoati                                 | gamientos                                     |                    |  |   | - 5                          | Massore Mines Antico                       | preonal, Munición sin  | Esmilata -   | 4-4-4-                             |                      |
| 2 Amer                                | iaza<br>ia contra la libertad y li            | intended           | d an desa-c  |   | 7                            | HIDIOVINIOO                                |  | =кркжа у А   | rrefacto Expldelyo                 |                      |
| 001 00                                | MINICIO AMNADO                                | individual sexul   | eri Ossanolio  | 1                                       | 8                            | Secuestro<br>Tortura                       |  |  |                                    | 1                    |
|                                       | parición forzada                              |                    |  |   | ]                            |  | de Niños, Niñas y Ado  |  |                                    |                      |
| n i Dean                              | azamiento inrzado                             |                    | , —  |   | , I IN 1                     |  | · ~  |  | ALEXACIAN DE                       | ī                    |

11

Señor(a) funcionario(a): Diligencie en la siguiente hoja la caracterización básica de las personas a que se refieren a los hechos relacionados en el cuadro anterior. A continuación, diligencie un anexo por cada evento. Finalmente, tome la narración general de los hechos con base en las preguntas guía indicadas al respaldo de cada hoja y diligencie la hoja de verificación (Hoja 4).

Códgo: F-UAV-001 "Este documento es distribuido de manera GRATUITA por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas, por lo cual NO tiene ningún costo para los ciudadanos"

HOJA 2 DE 4

Fecha aprobación: 2912-04-02

Versión: 01

FORMATO ÚNICO DE DECLARACIÓN PARA LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS Registro Único de Victimas ---UNDAD PARA LA ATRACOM Y BENEACON Y BENEACON BUTTORAL A LAS VICTIMAS No safer (MS)-(No rec Stricts do Marable Children de Estan Prince

Sefor(a) functionario(a), en el alguiente cuadro relacione los datos de todas las personas que hayen resultado afectacidas por los hechos referidos en esta Declaración. En la primar caella registre al declarante:

El campo 16 (Refeción) debe ser diligenciado de acuerdo a la refación de parentesco o consanguinidad de cada persona <u>con respecto al declaración</u>.

a las victimas, por lo cual NU tiene ningun costo para los ciudadanos"

REPARACIÓN INTEGRAL A LES VÍCTIM

## FORMATO ÚNICO DE DECLARACIÓN PARA LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO UNICO DE VÍCTIMAS

Registro Único de Victimas

Código: F-UAV-001 Fecha aprobación: 2012-04-0

Versión: 02

ARMANDO PARRA MEDINA- AMENAZA SECUESTRO Y TORTURA FUD-NE 000688446

HOJA 3 DE 4

e: Oriente la declaración de modo tal que la narración describa con suficiencia po, modo y lugar en que se diéron los hi discount MENNYES CONTESTO: YO ERA PROPIETARIO HACE HE CORE OF THE PARTY OF THE STREET RENTES VIAIEROS QUE LLEGABAN AL AEROPUERDO DE ELOS PROPERTOS DE LOS DE PROPERTOS DE LA COMPAÑA DE LA COMPAÑA INTERCONTIENENTAL E AVIACIÓN QUE PARA ESA EPOCA OPERABA ESTA
MARZO DE 1998 A LAS 8 AM LLEGA UN VUELO PROVENIENTE DE BOGOTA DE LA COMPAÑA INTERCONTIENENTAL E AVIACIÓN QUE PARA ESA EPOCA OPERABA ESTA RUTA ESTANDO ESPERANDO CARRERA SE ME ACERCA UN PERIODISTA REGUERDO QUE ERA EXTRANJERO ERA COMO JAPONES EL ERA CORRESPONSAL DE LATINGAMERICA PARA LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN JAPONESES ME SOLICTA QUE LE REALICE UN EXPRESO HASTA SAN VICENTE DEL CABUAN QUE TENIA QUE IR A CUBRIR UNA NOTICIA ANTES ESTO ERREGIAMOS EL PRECIO ME ACUERDO TANTO QUIE EN ESA EPOCA LE COBRE 100 MIL PESOS SALIMOS DEL AEROPUERTO CON RUMBO A SAN VICENTE DEL CAGUAN A LAS 8:30 AM DURANTE EL RECORRIDO NO TUVIMOS MINCUN PERCANCE LLEGAMOS A LA ZOÑA DE DISTENCION A ESO DE LAS DE LAS 11 AM Y AHÍ EN EL RETEN DE LA GUERRILLA EL QUE HABIA EN LA ENTRADA DE SAN VICENTE DEL CAGUAN NOS REQUISARON Y SE DIUERON CUENTA QUE IBA CON ESTE PERIODISTA FUIILLAMA ENTONCES ME DEJARON CONTINUAR DEJO AL PERIODISTA EN EL PARQUE CENTRAL DE SAN VICENTE DEL CAGUAN Y ENTONCES AL REGRESAR ERA COMO LAS 1 O DOS ESÓ FUE DESPUES DE ALMUERZO ME ABORDARON 3 SUPUESTOS PASAJEROS QUE MÉ DUERON QUE VENIAN PARA PUERTO RICO COMO ESE ERA MI TRABAJO LOS RECOJI PUES VENIA HACIA FLORENCIA YA DE REGRESO Y AHÍ EN EL RETEN DE LA GUERRILLA NOS HICIERON BAIAR Y OBSERBE QUE UNO DE ESOS PASAJEROS QUE LLEVABA HABLO CON EL COMANDANTE DEL RETEN D ELA GUERRILLA QUE ESTABA EN ESE MOMENTO AHÍ ENTONCES FUE CUANDO EL TIPO SE ME ARRIMO Y LE DUO A LOS OTROS DOS PASAJEROS QUE SE DEVOLVIERAN PORQUE YO QUEDABA RETENIDO AL YO ESCUCHAR ESTO HABIA UN COPAÑERO QUE ERA CONDUCTOR DE UN TAXI DE TRASYARY Y LE DIJE QUE POR FAVOR LE DIJERA A MI ESPOSA QUE ME HABÍA SECUESTRADO LA GUERRILLA A ESTE TAXISTA LOS GUERRILLEROS LE ORDENARON QUE MONTARA A DOS PASAJEROS DE LOS TRES Y QUE SE DEVOLVIERA PARA DEJARLOS EN EL PUEBLO QUE YO traia y el después de eso se devolvio para florencia ese taxista y le trajo la razon a mi esposa ya en la noche este taxista se llama jairo ENRRIQUE CARVAIAL DIAZ IDENTIFICADO CON LA CEDULA 19939141 DE BOGOTA QUIEN AHORA TYRABAIA EN LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION EN FLORENCIA CAQUETA SE PUEDE UBICAR AL TELEFONO 3115737547 Y RESIDE EN EL BARRIO JORGE ELICER GAITAN ACA EN FLORENCIA, EL FUE TESTIGO PRESENCIAL DE MI SECUESTRO, DESPUES DE QUE SOY SECUESTRADO AHÍ EN EL RTEEN ME TUVIERON COMO 40 MIN Y ME QUITARON LOS DOCUEMNTOS Y ME DECIAN DE QUE YO ERA UN INFILTRADO DE LA POLICIA QUE YO REALIZABA LABORES DE INTELIGENCIA PARA LA POLICIA QUE POR ESO ERA QUE ME RETENIAN Y YO LES DECIA A ELLOS QUE YO NO ERA NADA DE ESO QUE NI SIQUERA HABIA PRESTADO SERVICIO MILITAR DESPUES ME LLEVARON POR UNA CARRETERA Y A UNOS 500 METROS HABIA UNA ESCUELA ALLA ME LLEVARON PARA INTERROGARMEN Y ES GUERRILLERO ME AMENAZABA Y ME TORTURABA FISICA Y SICOLOGICAMENTE ME DECIA QUE RECONOCIERA QUE YO ERA DE LA POLICIA DE INTELIGENCIA ENTONCES YO LES DECIA LA VERDAD QUE YO ERA UN TAXISTA QUE NO PERTENECIA A NINGUNA POLICIA QUE TRABAJABA CON EL TAXI PARA EL SUSTENTO D EMI FAMILIA Y POARA PAGAR EL CARRO PORQUE LA VERDAD LO ESTBA PAGANDO TENIA UN CREDITO EN EL BANCO CAJA SOCIAL Y ENTONCES EN LA NOCHE ME DEJARON EN LA ESCUELA PORQUE ELLOS ESTABAN ACANDONADOS AHÍ Y AL OTRO DIA A LAS 5 AM ME DESPIERTAN ME AMARRAN Y ME LLEVAN HACIA UNA ZONA BOSCOSA AHÍ ME AMARRAN A UN ARBOL Y ME PONEN UN GUARDIA NINGUNO DE ESÓS GUARDIAS ME HABIARON SOLAMENTE IBA POR LAS MAÑANAS O POR LAS TARDES EL GUERRILLERO QUE ME ESTABA INTERROGANDO A REALIZARME EL INTERROGATORIO AH ERA DODNE ME TORTURABA PUES EM COLOCABA LA PISTOLA EN MI CABEZA Y ACCIONABA EL DISPARADOR PERO GRACIAS A DIOS NUNCA ESTUVO CARGADA PERO NUNCA SABIA QUE NO ESTBA ASI PUES LO QUE PENSABA SIEMPRE ERA CUANDO IBA A ESTAR CARGADA Y DE UNA ME MATABAN ASI DURE SECUSTRADO POR ESPACIO DE SEIS DIAS DESDE EL 2 DE MARZO DE 1998 HASTA EL 7 DE MARZO DE 1998 BUENO MIENTRAS A MI ME TORTURABAN MI MULIER COMO YA LE HABIAN AVISADO QUE LAS FARC ME TENIAN SECUESTRADO Y COMO LA NOCHE QUE LE COMUNICARON DE MI SITUACION NO PUDO VIALAR HASTA SAN VICNTE DEL CAGUAN PORQUE ERA RESTRINGIDO VIAJAR DE NOCHE EN ESE TIEMPO, MI ESPOSA LLEGA EL 3 DE MARZO DE 1998 A SAN VICENTE DEL CAGUAN EN HORAS DE LA MAÑANA Y PREGUNTANDO LLEGO AL PIE DEL PARQUE SE CONTACTO CON UN FUNCIONARIO DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO QUIEN LE INDICO A UN JOVEN QUE LE TOMARA LA DENUNCIA ELLA EXPUSO LO SUCEDIDO QUE YO ME ENCONTRABA SECUESTRADO EN EL RETEN DE LA GUERRILLA AHÍ YA DESPUES DE ESO ELLA LE PEDI COPIA DE ESE DOCUEMNTO AL FUNCIONARIO QUE SE LA TOMO Y LE MANIFIESTA QUE NO HABIA NECESIDAD, LUEGO CON FUNCIONARIO D E LA DEFENSORIA FURON HASTA EL RETEN DONDE TENIA LA INFORMACION QUE HABIA SIDO SECUESTRADO, LLEGARON AHÍ Y LOS ATENDIERON Y EL FUNCIONARIO DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO FUE QUIEN HABLO PREGUNTO POR EL PARADERO MIO Y SEGÚN MI ESPOSA ESE DIA LOS GUERRILLEROS NO DIERON NINGUN TIPO DE INFORMACION ANTE NO RECIBIR RESPUESTA ALGUNA ENTONCES SE RETIRARON Y EL FUNCIONARIO DE LA DÉFENSORIA LE MANIFIESTA A MI ESPOSA QUE VA CONTINUAR REALIZANDO LAS GESTIENES HUMANITARIAS PARA SABER SOBRE LA UBICACIÓN MIA, ENTONCES MI-MUJER ESE DÍA 3 DE MARZO DE 1998 ANTE LA IMPOTENCIA DE NO PODER LOGRAR SABER NINGUN TIPO DE INFORMACION DE MI PARADERO ESE DIA SE DEVOLVIA PARA FLORENCIA PORQUE TENIAMOS 2 NIÑOS PEQUEÑOS AL SIGUIENTE DIA 4 DE MARZO DE 1998 REGRESA MUY TEMPRANO A SEGUIR INDAGANDO POR MI PARADERO OTRA VEZ SE FUE PARA DODNE EL FUNCIONARIO DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO A PREGUNTAR POR NOTICIA MIAS Y ESTE LE DUO QUE YA SA SABIA QUE LAS FARC ME TENIAN, ANTE ESA SITUACION MI ESPOSA DESESPERADA ACUDE A HABLAR CON EL ALTO COMICIONADO DE PAZ DE ESA EPOCA QUIEN ERA EL DOCTOR VICTO G RICARDO COMO UN MILAGRO IBA BAJANDO CAMINANDO RECUERDA QUE IBA SOLO POR UNA CALLE AL PIE DEL PARQUE: POR LOS LADOS DE LA IGLESIA DONDE HABLABAN CON LA GUERRILLA Y LO ABORDO Y LE DUO DOCTOR COMO NO PUEDE CON HABLAR CON TRANQUILIDAD LE ENTREGA LA CARTA DE LA SITUACION MIA CON TODOS LO DATOS Y LE DICE EN ESTA CARTA LE EXPONGO QUE MI ESPOSO QUE ES TAXISTA SE ENCUENTRA SECUESTRADO DESDE EL 2 DE MARZO DE 1998 POR LA GUERRILLA DE LAS FARC Y EL LE DEDICO TIEMPO Y LA ESCUCHO DE LA SITUACION Y SEGÚN LO QUE PUDE SABER FUE QUE EL DOCTOR VICTOR G RICARDO LE ENTREGO COPIA DE LA CARTA A EL COMANDANTE GUERRILLERO RAUL REYES ESO FUE EL 5 DE MARZO DE 1998 Y ENTONCES VICTOR G RICARDO LE DICE A MI ESPOSA YO PERSONALMENTE LE VOR HACER ENTREGA DE ESTA CARTA AL COMANDANTE D ELA GUERRILLA RAUL REYES PORQUE TENIA UNA REUNION CON EL ESE DIA TRANQUILA QUE EL IBA A COLABORARLE PARA LA LIBERACION MIA, EL SABADO 6 DE MARZO DE 1998 MI ESPOSA LLEGO A SAN VICENTE DEL CAGUAN ELLA ME CUENTA QUE LE HABIAN DICHO QUE HABLARA CON EL COMANDANTE JAIRO ENTONCES ESE DIA SE LO ENCUANTRA EN LA CALLE AL FRENTE DE LA IGLESIA CERCA. A LA TARIMA Y LE DIJO SOY LA ESPOSA DEL TAXISTA DE QUE ESTA RETENIDO Y LE DLIO QUE HABIA UNAS ACUSACIONES EN MI CONTRA PERO SE COMPROMETIO A COLABORARLE Y LE DIQIO QUE REGRESARA AL SIGUIENTE DIA ENTONCES EL DOMINGO 7 DE MARZO DE 1998 REGRESO A SAN VICNTE DEL CAGUAN PORQUE ELLA VIAJABA DIARIAMENTE DE FLORENCIA A SAN VICENTE DEL CAGUAN EL COMANDANTE JAIRO INA EN UNA CAMIONETA PASABA POR UNA DE LAS CALLES DE SAN VICNTE DEL CAGUAN CUANDO FUE QUE LO VIO Y LE GRITO COMANDATE JAIRO Y PARO ENTONCES LE RECORDO DE LA SITUACION MIA Y ESE COMANDANTE LE ORDENA A UNO DE ESOS GUERRILLEROS QUE SE FUERA A HABLAR CON EL COMANDANTE DIEGO QUE ERA MOCHO DE UN BRAZO DE AHÍ REGRESA ESE SUJETO Y NO ME DUO NADA MAS ELLA LE DIERONA ENTENDER QUE IBAN À LIBERARMEN AL RATO LLEGA EL MOCHO DIEGO SOLO Y ENTONCES NI LA DETERMINA SE QUEDO ESPERANDO UNA RESPUESTA EN OFICINA DE LA GUERRILLA ERA DONDE ATENDIAN A LA COMUNIDAD ELLA ESTUVO DESDE LAS 7 AM ESPERANDO UNA RAZON Y YA COMO A LAS 3 PM ELLA ESCUCHA UNA CONVERSACION POR RADIO DODNE EL COMANDANTE DIEGO HABLA CON ELN COMANDANTE JAIRO Y ESTE LE PREGUNTA QUE HACER CON EL TAXISTA Y EL COMANDANTE JAIRÓ LE DICE QUE LO ENTREGUEN SE ACERCARON Y LE DUERON QUE NO CONTABAN CON TRASPORTE Y ENTONCES ELLA LES DUO QUE UTILIZARAN EL CARRO QUE ESTABA CON ELLA PERO SE NEGABAN DESPUES ACCEDIERON Y ELLA SE QUEDO ESPERANDOME EN LA OFICINA DE LA GUERRILLA EN SAN VICENTE DEL CAGUAN YO MIENTRASTANTO LLEGARON A LA ZONA BOSCOSA DOND EME TENIAN AMARRADO A UN ARBOL AHÉ ME DIERON LA NOTICIA QUE QUEDABA EN LIBERTAD Y ME DESAMMARARON Y ME LLEVARON PARA SAN VICENTE A ENTREGARME EL CARRO Y LOS DOCUEMNTOS ME LOS ENTREGARON EN EL RETEN SE MONTARON UNOS GUERRILLEROS CONMIGO Y ME ACOMPAÑARON HASTA LA OFICINA DE LA GUERRILLA Y AHÍ ME LIBERÁRON PREGUNTADO MANFILESTE USTED RECIBIO AYUDA SICOLOGICA CONTETSO NO SEÑOR PREGUNTADO MANIFIESTE USTED DENUNCIO ESTOS HECHOS ANTE ALGUNA AUTORIDAD CONTETSO NO MI ESPOSA MERCEDES BARRETO GUZMAN ANTE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO PREGUNTADO AMFNIESTE USTED PORQUE NO DECLARO CON ANTERIORIDAD CONTETSO POR MIEDO POR TEMOR PUES UNO QUEDA DESTROZADO DESPUES DE UNA SITUACION COMO LA QUE PASE Y ADEMAS DIAS DESPUES D EMI LIBERACION UN GUERRILLERO ESTBA EN LA ESQUINA DE MI CASA DE CIVIL Y ME DIJO QUE CUIDADO IBA A DENUNCIAR PORQUE ELLOS YA ME TENIAN UBICADO ANTE ESO DECIDI QUEDARME CALLADO PREGUNTADO AMFNIESTE QUIENES FUERON TESTIDOS DE SU SECUESTRO CONETTSO EL SEÑOR JAIRO ENRIQUE CARVAJAL DIAZ, OCTAVIO RODRIGUEZ IDENTIFICADO CON LA CEDULA 16799122 DE CALI SE PUED EUBICAR EN EL CELULAR 3132010950, MI ESPOSA MERCEDES BARRETO GUZMAN, VICTOR G RICARDO QUIEN ERA EL ALTO COMICIONADO PARA LA PAZ, JHON JAIRO GONZALEZ CEDULA 17649595 CELULAR 3112321233, LA PERIODISTA ERIKA FONTALVO PERIODISTA ACTUAL DE EL NOTICIERO CMI QUIEN PARA LA EPOCA ERA CORRESPONSAL DEL CANAL CARACOL, EL PERIODISTA JOSE GREGORIO HERNANDEZ QUIEN TRABAJABA PARA EL NOTICIERO CMI. PREGUNTADO AMNFIESTE USTED HA DECLARADO CON ANTERIORIDAD CONTETSO NO SEÑOR ES LA PRIMERA VEZ PREGUNTADO MANIFIESTE SI TIENE ALGO MAS QUE AGREGAR ENMENDAR O CORREGIR CONTESTO TENIENDO EN CUENTA EL PROCESO DE PAZ Y LA VOLUNTAD DE LAS FARC DECIDI DECLARAR PORQUE NO QUIERO QUE LO QUE ME PASO SE QUEDE IMPUNE EN EL OLVIDO Y SIN JUSTICA ADEMAS QUE ME BRINDEN TODAS LA AYUDAS HUMANITARIAS Y LAS COMPLEMENTARIAS QUE TENGO DERECHO DE ACUERDO A MI CONDICION DE VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO QUE



## FORMATO ÚNICO DE DECLARACIÓN PARA LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE VÍCTILIAS

Registro Único de Victimas

Codigo: F-UAV-001 Fechs aprobación: 2013-04-02

Versión: 02

FUD-NE 000688446

HOJA 4 DE 4

|    | CLULVERIFICACION DEL PROCEDIMIENTO  | خد |
|----|---|----|
| 2  | Por favor relacions la cantidad de anexos, soportes y follos que hacan parte de la declaración:   |    |
| 1  | a) Número total de anexos difigenciados b) Número total soportes aportados por el declarante  |    |
| L  | 6) Número total de folios en esta declaración* l'Induldos Anssor y seportes   |    |
| 2  | ¿Realizó la entrevista previa? NO 29 ¿Leyó al ( a la) Declarante la declaración? ASÍ [NO]   |    |
| 30 | ¿Hubo orientación para corregir o enmendar?   |    |
| 3. | Observaciones: Sefor(a) funcionario(a): Escriba las observaciones sobre el diligenciamiento del formato que constitue con la funcionario (a): Escriba las observaciones sobre el diligenciamiento del formato que constitue con la funcionario (a): |    |

|  | <ul> <li>A control of the second of the</li></ul> |
|--|---|
|  |   |
|  |   |
|  |   |
|  |   |
|  |   |
|  |   |
|  |   |
|  |   |
| Confidencialidad de la Información: De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º de derecho a la infimidad de las víctimas y su seguridad, toda la información suministrada o  |   |
| derrobe a la interiormación: De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º de   | al articulo 158 de le l'esc 1440 de cosa  |
| de la minima de las victimas y su seguridad, toda la información suministrada o  | niti neseión de este l'issue et la 2011, con el fin de proteger el  |
| Concordancia con lo establecido en el erifordo 16 de la Concetta del Primario  | The second of the control of the con      |
| No siendo otro el objeto de la presente declaración es las y figura por entre con esta la constante de la presente declaración esta las y figura por entre con esta la constante de la presente declaración esta las y figura por entre con esta la constante declaración esta la constante de la constante declaración esta la constante declar |   |
| No siendo otro el objeto de la presente declaración se les y firma por quienes en ella intervienen: "Favor Manifiesto que el funcionazio múnico que temá el desla multi-   | disgenciar todos los campos sin escención con letra legible   |
| PARTY AND  | Deliantel franchis  |
| esta diligencia.   | Señor (a) funcionario (a): antes de remitir esta declaración a  |
|  | ~~ V!?~~~   |
| Por favor registre a continuación si el declarante sabe o no firmar  | TOPOGRAPHIE BUILD BUILD VICTORIAN AND AND AND AND AND AND AND AND AND A   |
| (En caso negativo tome la huella dactilar)   | los campos marcados como obligatorios están diligenciados   |
| Of NO  | en su totalidad.  |
| 34 * Deciarante  |   |
| - Date Production  | C5 * Functorial (a)   |
|  |   |
|  |   |
| Homando Porray   |   |
| Herman do Varesea W  |   |
| 114110100 70-100   |   |
|  | 1 XIII  |
| Firma  | Pirms   |
|  |   |
|  | Nombre 124 124 Million -11  |
| Nombry / Lutoupa / ORKA 7 FORD   | THE WALLEST   |
|  | Ma all Della A IV   |
| No. Documento de identidad: 17635290 Huella Décillar   | Cargo A BO F I TO TO TO DO I F  |
| No. Documento de identidad:  | // / / / / / / / / / / / / / / / / / /  |
| CTAP DA MANO   | No. Doc. de Identidad 1/79   C A I/ L A   |
| 25   |   |
| Firma Intérprete, Tutor o Puncionario (Solo  | el antion)  |
| Tricolprote; COI la prosente tima, al interprete en acuellos casos en que tre accesario a constante de la cons |   |
| autoridad competente, de le que asistió de forma adecuada al (a la) declarante, permitiéndole  |   |
| antender les elcences de este ellesses de la la declarante, permitténdole  | Service of the servic      |
| entender los alcances de esta diligencia y facilitando que los hechos narrados hayan quedado   | Street of the st      |
| debidamente registrados en el presente Formato.  |   |
| Tutor o représentante legal: Con la presente firma, el representante legal da fe que et (la) niño, niña  | Firma   |
| O Brightscante commerció e la differencia y manie annie, en la presentante legal da le que er (la) niño, niña  |   |
| o adolescante compareció a la difigencia y que las manifestaciones realizadas por éste(a) han aldo   |   |
| notes y esperitamente. Cuando si representante lanal sea frincionario miblios (Podoscon de Sentire 1   | Nombre:   |
| MINICIPALE USE IN DE COMMISSIO DE FAMILIS. LA presente firme de fe que el del mise else el   |   |
| aucoscerno comparecio e la diligencia y due las manifestaciones regilizados has eldo illumo  |   |
| espontaneas. De igual forma, esta firma da la qua sa cumplió con los procedimientos establicadas.  | Cargo:  |
| cuando se trata de la atención y protección a niños, niñas o adolescentes, de conformidad con lo   |   |
| establecido en la Constitución Nacional y la Ley 1098 de 2006.   | No. Doc. de identidad:  |
|  | The Late and Manager  |

CONSTANCIA DE SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO ÚNICO DE VICTIMAS

|      | ┵╸  |             | (-) MH 1 .       |  |   |
|------|-----|-------------|------------------|--|---|
| Jeit | ηąj | iuncionanoi | (a) Olloencia la | Rigidante información v                  | antroduse of decementality of the same      |
| •    | • • |             | ()               | and many into it into it into city it is | entregue el desprendible al (la) declarante |

Certifico que regibi declaración balo el córtigo de formato:

FUD- NE 000688446

|          |     |                |         | - ' - ' |                |      |
|----------|-----|----------------|---------|---------|----------------|------|
| <b>1</b> |     | د است د د ه    |         | <u></u> | نمو استامات    |      |
|          | 111 | f 5 1 18 1     | 11 121  |         | и              |      |
|          |     | 181 <b>m</b> 1 | 0 111   |         |                |      |
| - 11     |     |                | 9:121   |         |                |      |
| 11       |     |                |         |         | II <b>I</b> II | IAU/ |
|          |     |                | - 121   | 944     | 40 <u>6 je</u> |      |
|          |     |                | _ ; ; , |         | -77            |      |

| Departs | mento | ٠.  |
|---------|-------|-----|
|         | ///20 | rim |

Lugar y fecha de la Declaración Municipio

Confidencialidad de la información: De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 158 de la Ley 1448 de 2011, con el fin de proteger el derecho a la intimidad de las víctimas y su seguridad, toda la información suministrada con ocasión de esta declaración es de carácter reservado en concordancia con lo establecido en el artículo 15 de la Constitución Política.

Firms trusters and the land of the standing of the

Señor(a) declarante: recuerde que la Unidad de Atención y Reparación integral a las victimas puede tomas hasta sesenta (60) diles para trambé au solicitad en inscripción en el Registro Unico de Victimas. El consecutivo impreso en este documento es el mismo registrado en las cuatro hojas básicas del formato de declaración, per a familia sebe manteneras es perfecto estado para poder realizar el sequimiento correspondiente ante atguna eventual consulta o solicitud, para to cual puede diriginae, el punto de esta entidad julas cercano.

El presente documento no tiene validez para trimite alguno ante las diferentes entidades, su única función es certificar que el declarante acual y al Militerate Público ententada de caracio declaración de contracto de caraciones de caracion

